



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 176-2019 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 28 Octubre 2019

VISTOS:

El trámite externo N° 20005-2019 de fecha 28 de octubre del 2019, sobre Reconocimiento y Registro de la Asociación de MORADORES DEL CASERÍO SANTA ISABEL y su Consejo Directivo del Distrito de Yarinacocha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**”, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo, el administrado **Sr. ISAAC FLORES SAAVEDRA** con **DNI: 46293402**, y con domicilio actual en el Caserío Santa Isabel, solicita a esta entidad Edil el reconocimiento y registro de la Asociación de MORAORES DEL CASERÍO SANTA ISABEL y su consejo directivo que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: ISAAC FLORES SAAVEDRA	DNI: 46293402
VICEPRESIDENTE	: ANGEL ENCINAS VASQUEZ	DNI: 00092865
SECRETARIO	: ONASIS EFRAIN ENCINAS RAMIREZ	DNI: 75814432
TESORERO	: PEPE RAMIREZ RÍOS	DNI: 00027202
FISCAL	: CENAYDA ODILIA ROJAS JACOBI	DNI: 23682274
PRIMER VOCAL	: JULIO CESAR PAREDES ZAMBRANO	DNI: 00110970
SEGUNDO VOCAL	: JUAN RUÍZ VASQUEZ	DNI: 00068337

Asimismo se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 18 de octubre del 2019 2) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia Inscrito en la Zona Registral N° VI Sede – Pucallpa, con N° de Partida 11164618, de la Constitución de la Asociación; 4) Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo;

Que, mediante informe N° 171-2019-MDY-GDSE-MVR de fecha 24 de octubre del 2019 la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento y registro de la Asociación de MORADORES DEL CASERÍO SANTA ISABEL y su Consejo directivo del Distrito de Yarinacocha; el cual cuenta con los requisitos y de conformidad con la Inspección Técnica, teniéndose en cuenta que con fecha **27 de julio del año 2019** llevaron a cabo la Asamblea, eligiendo a las personas arriba mencionadas;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: “**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: “**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**”;

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento “**Reconocimiento de Juntas Directivas**”, teniendo como base legal la Ley N° 27444 “**Ley del Procedimiento Administrativo**”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

“Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad”

General”, y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa que los administrados han cumplido con presentar lo requerido; y habiendo realizado la inspección técnica, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de la Asociación y del Consejo Directivo; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;



Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGISTRAR Y RECONOCER a la Asociación de MORADORES DEL CASERÍO SANTA ISABEL del Distrito de Yarinacocha, y Acreditar a su Consejo Directivo que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: ISAAC FLORES SAAVEDRA	DNI: 46293402
VICEPRESIDENTE	: ANGEL ENCINAS VASQUEZ	DNI: 00092865
SECRETARIO	: ONASIS EFRAIN ENCINAS RAMIREZ	DNI: 75814432
TESORERO	: PEPE RAMIREZ RÍOS	DNI: 00027202
FISCAL	: CENAYDA ODILIA ROJAS JACOBI	DNI: 23682274
PRIMER VOCAL	: JULIO CESAR PAREDES ZAMBRANO	DNI: 00110970
SEGUNDO VOCAL	: JUAN RUÍZ VASQUEZ	DNI: 00068337

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento del Consejo Directivo tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde el **28 de octubre del 2019 al 27 de octubre del 2021.**

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Reconocimiento de la Asociación y del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida la Asociación y su Consejo Directivo. Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro.**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva credencial a **la ASOCIACIÓN de MORADORES DEL CASERÍO SANTA ISABEL del Distrito de Yarinacocha y su Consejo Directivo;**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach. JESSICA MIL MEROZ ARBILDO GONZALES
Gerencia de Desarrollo Social y Económico